

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 22 Diciembre 1912)

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.306

Número del expediente 7.111

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Ambrosio Castaño López, vecino de Puelonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 3 de Diciembre de 1912, solicitando se le conceda una demasía denominada «Demasía á Santa Rosa», de mineral hulla, sita en el término de Peñarroya y paraje nombrado dehesa del Mariscal, estando comprendida entre las minas denominadas «Santa Rosa» núm. 4432, «Mazepa 2.ª» núm. 124, «Las Nereidas» núm. 1255, «Averno» núm. 1256 y «Ampliación á Santa Rosa» núm. 6770; cuya demasía le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 11 de Diciembre de 1912, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días pue-

dan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Diciembre de 1912.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 4.307

Número del expediente 7.110

Hago saber: que por don Manuel Valenzuela Palomino, vecino de Montoro, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Diciembre de 1912, solicitando se le concedan treinta pertenencias de la mina denominada «Calcuta», de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje nombrado Arroyo Conejero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Diciembre de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata pequeña practicada recientemente á unos 10 metros de la ermita llamada de la Cruz del Tólico. Desde este punto se medirán al E. 500 metros, al O. 500, 150 al N. y 150 al S., con cuyos ejes se determina el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Diciembre de 1912.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 4.308

Número del expediente 7.112

Hago saber: que por don Pedro Blasco Bermudo, vecino de Adamuz, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Diciem-

bre de 1912, solicitando se le concedan doscientas diecinueve pertenencias de la mina denominada «Erica», de mineral hulla, sita en el término de Adamuz y paraje llamado Cerro del peñón blanco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Diciembre de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo del registro «Amparo 2.ª», y á partir del cual se medirán 200 metros al E. 60° N. y se colocará la 1.ª estaca; á los 1500 metros de la 1.ª al N. 60° O. la 2.ª; de 2.ª O. 60° S. 900 y 3.ª; de 3.ª al S. 60° E. 4400 y 4.ª; de 4.ª E. 60° N. 900 y 5.ª; de 5.ª N. 60° O. 1500 y 6.ª; de 6.ª O. 60° S. 100 y 7.ª; de 7.ª S. 60° E. 500 y 8.ª; de 8.ª O. 60° S. 700 y 9.ª; de 9.ª N. 60° O. 2400 y 10.ª; de 10.ª al E. 60° N. 600 y 11.ª, y de 11.ª al punto de partida 500 metros al S. 60° E., para cerrar el perímetro de las doscientas diecinueve pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Diciembre de 1912.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Juntas municipales del Censo electoral

GUIJO

Núm. 4.287

Don Jorge José Muñoz Lucena, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: que la Junta municipal de

mi presidencia, en sesión de primero del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, el local que se expresa á continuación:

Distrito único

Sección única.—El salón de la escuela pública de niños, situado en la calle Plaza, núm. 5.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado.

Guijo á cinco de Diciembre de mil novecientos doce.—El Presidente, Jorge J. Muñoz.

MONTURQUE

Núm. 4.288

Don Agustín Amo Góngora, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que la mencionada Junta, en sesión del día primero del corriente, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de local siguiente:

Distrito único

Sección única.—Salón bajo del edificio núm. 8 de la Plaza de la Constitución.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expidió la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Monturque á cinco de Diciembre de mil novecientos doce.—Agustín Amo.—V.º B.º: El Presidente, Rafael de Lara.

MONTEMAYOR

Núm. 4.289

Don Antonio Rodríguez Córdoba y Luque, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día primero del corriente, para la designación de locales para la constitución de las Mesas electorales en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la ley, copiada á la letra dice así:

Acta.—«En la villa de Montemayor á primero de Diciembre de mil novecientos doce, se reunieron, previa citación hecha con la anticipación y en la forma legales, en la Secretaría del Juzgado municipal, los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de la misma, quienes constarán por sus firmas, bajo la presidencia de don Antonio Rodríguez Córdoba Nadales.

Acto seguido expuso el señor Presidente que el objeto de la reunión era cumplir con lo que ordena el artículo 22 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y enterados los concurrentes acordaron designar como locales que han de servir de colegios electorales para cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año de mil novecientos trece, los siguientes:

Distrito primero

Sección única.—Escuela pública de niños, planta baja del Ayuntamiento.

Distrito segundo

Sección única.—Escuela pública de niños, planta alta del Pósito.

Cumplido el objeto de la convocatoria, el señor Presidente levantó la sesión, acordando se exponga al público la designación hecha de los locales, y que una copia de esta acta se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y firman después de leída y aprobada los señores de la Junta, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—(Está sellada.)—Antonio Rodríguez Córdoba.—Julían Castro.—Antonio Carmona.—Fernando Díaz.—Pablo Alcaide.—Antonio Marín.—Antonio Rodríguez.—(Hay siete rúbricas.)

El acta inserta está en un todo conforme con su original á que me refiero. Y para que así conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, pongo la presente que, visada por el señor Presidente, firmo en Montemayor á cuatro de Diciembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Antonio Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, Antonio Rodríguez Córdoba.

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.290

Don Rafael Priego Mendoza, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de primero de Diciembre y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, los locales que, respecto de cada sección ó colegio, se expresan á continuación:

Distrito primero

Sección única.—Escuela pública de niñas, calle Montilla, núm. 3.

Distrito segundo

Sección única.—Escuela pública de niños, calle Tejar, núm. 2.

Lo que se hace público por medio del presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del precepto legal citado.

Nueva Carteya primero de Diciembre de mil novecientos doce.—Rafael Priego.—P. S. M., Francisco Morales.

OBEJO

Núm. 4.291

Don Francisco Molero Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que esta Junta municipal, en sesión del día primero del actual, designó como local del colegio electoral de este término, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de mil novecientos trece, el siguiente:

Distrito único

Sección única.—Casa-escuela de niños, calle Iglesia, núm. 37.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, libro la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Obejo á tres de Diciembre de mil novecientos doce.—Francisco Molero.—V.º B.º: El Presidente, Teófilo Olivares.

PALENCIANA

Núm. 4.292

Don Joaquín Porto Saldaña, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que la Junta de mi presidencia, en sesión celebrada el día primero del corriente mes, ha acordado hacer la siguiente designación de locales donde han de instalarse los colegios para todas las elecciones que se verifiquen en este término durante el próximo año de 1913:

Distrito primero

Sección única.—Planta baja del edificio destinado á escuela de niños, calle Alameda, núm. 30.

Distrito segundo

Sección única.—Planta baja del edificio destinado á escuela de niñas, calle Martín Rosales, núm. 8.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos que determina el artículo 22 de la vigente ley Electoral.

Palenciana 5 de Diciembre de 1912.—El Presidente de la Junta, Joaquín Porto.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 4.293

Don Enrique Poblet Aura, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día primero del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, los locales que, respecto de cada sección ó colegio, se expresan á continuación:

Distrito primero

Sección primera.—La escuela pública de niños situada en la calle Teatro, número 10.

Sección segunda.—La escuela pública de niñas situada en la calle Teatro, número 12.

Distrito segundo

Sección primera.—El salón denominado «La Vaca», calle Leones, núm. 46.

Sección segunda.—El salón llamado «Recreo», en la calle Luna, núm. 6.

Sección tercera.—El salón de la planta baja de la casa calle Luna, sin número, de don Eduardo Fabing.

Distrito tercero

Sección primera.—El salón llamado «Teatro de Apolo», calle Maribello, número 71.

Sección segunda.—El salón llamado «Teatro Lope de Vega», calle Sagasta, número 3.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado.

Pueblonuevo del Terrible á cuatro de Diciembre de mil novecientos doce.—Enrique Poblet.

RUTE

Núm. 4.294

Don Rafael Carrillo García, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: que en el libro de acuerdos de expresada Junta, con fecha primero del actual, entre otros se encuentra el siguiente particular:

Que respecto á la designación de locales en que habrán de celebrarse las elecciones que ocurran en el próximo venidero año, se acordó por unanimidad sean estos los designados en el año anterior, por no existir causa que justifique hacer nueva designación, siendo estos los siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—Sala Junta ermita del Carmen, calle Roldán Nogués, independiente de la ermita.

Sección segunda.—Planta baja del Hospicio Asilo, calle Juan Crisóstomo Mangas, núm. 1.

Sección tercera.—Sala Junta ermita de la Virgen de la Sangre, contiguo con dicha ermita.

Sección cuarta.—Primera escuela de niños, calle Francisco Salto, núm. 1.

Distrito segundo

Sección primera.—Cancer ermita de San Pedro, calle Lucena, núm. 2.

Sección segunda.—Antiguo Asilo San José, hoy deshabitado, calle Lucena, número 4.

Distrito tercero

Sección primera.—Hospital, calle Don Alfonso Castro, número 60.

Sección segunda.—El local destinado á la segunda escuela de niños calle Fresno Alta, sin número, el de la derecha entrando del edificio destinado á escuelas.

Distrito cuarto

Sección primera.—El local destinado á escuela de niñas calle calle Fresno Alta, sin número, el de la izquierda entrando del edificio destinado á escuelas.

Sección segunda.—Sala Junta ermita de la Virgen de la Cabeza, calle Llano, sin número.

Que se haga público esta designación de locales y se comunique al señor Go-

bernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Concuerda con su original á que me refiero, y en cumplimiento á lo ordenado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Rute á trece de Diciembre de mil novecientos doce.—Plácido García.—Rafael Carrillo García.

SANTA EUFEMIA

Núm. 4.295

Don Evaristo Fernández Serena, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta población.

Hago saber: que en cumplimiento y á los efectos de lo que disponen los párrafos primero y segundo de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Junta, en sesión del día 1.º de Diciembre, acordó designar como locales donde se constituyan los colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año, los que á continuación se expresan:

Distrito único

Sección única.—Escuela pública de niños.

Santa Eufemia á dos de Diciembre de mil novecientos doce.—El Presidente, Evaristo Fernández.—P. S. M., El Secretario de la Junta, Valerio Torrico.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.296

Don Gonzalo Pirez y Aguilar-Tablada, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral, la Junta municipal de esta villa, en sesión celebrada el día primero del actual, ha acordado designar para colegios electorales en las elecciones que se verifiquen durante el próximo año de 1913, los mismos del año anterior, y que á continuación se expresan:

Distrito primero

Sección única.—La casa-escuela de niños, situada en calle Eloy Gonzalo García, núm. 9.

Distrito segundo

Sección única.—La casa Pósito municipal, situada en calle Pósito, núm. 1.

Y para que conste expido la presente, visada por el señor Presidente, en Villanueva del Rey á cuatro de Diciembre de mil novecientos doce.—Gonzalo Pirez.—V.º B.º: Joaquín Berengena.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.297

Don José Rico Rojas, Vice-Presidente primero de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en sesión celebrada por esta Junta el primero del actual, se designaron los locales para colegios electorales donde han de verificarse las elecciones que ocurran durante el año 1913, recayendo dicha designación en los siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—La casa núm. 41 de la calle Real.

Sección segunda.—El local escuela de párvulos, calle Real.

Sección tercera.—El local escuela de niños, en la Fuente vieja.

Distrito segundo

Sección primera.—El local escuela de niñas, calle San Gregorio.

Sección segunda.—La planta baja del local conocido por el Salón.

Sección tercera.—El local escuela de niños, calle Alta.

Distrito tercero

Sección primera.—El local donde se halla instalado el Pósito.

Sección segunda.—El local conocido por la Audiencia.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del párrafo segundo del artículo veintidos de la ley Electoral vigente, expido el presente en Villanueva de Córdoba á cuatro de Diciembre de mil novecientos doce.—J. Rico.—El Secretario, Vicente Pascual.

VILLAHARTA

Núm. 4.298

Don Fernando García Gómez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que la mencionada Junta, en sesión del día primero del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo, la designación de los locales siguientes:

Distrito único

Sección única.—En el de la escuela de niños situado en el callejón del Pósito de esta villa.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villaharta á nueve de Diciembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Fernando García.—V.º B.º: El Presidente, José Manuel Moreno.

Elecciones de Concejales

Núm. 4.325

Provincia de Córdoba.

Término municipal de El Carpio.

Distrito electoral 2.º.—Sección única.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificadas en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección, cuatrocientos cincuenta y nueve 459

Número de electores que han tomado parte en la votación, trescientos cuarenta y nueve 349

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.

D. Rafael Jurado Gaitán, ciento ochenta y ocho 188

D. Antonio León Muñoz, ciento ochenta y siete 187

D. Rafael Muñoz de la Fuente, ciento ochenta y seis 186

D. Miguel León Jiménez, ciento cuarenta y cinco 145

D. Bartolomé Solís Cobos, ciento cuarenta y cuatro 144

D. Angel Carrillo Castillejo, ciento cuarenta y seis 146

D. Juan Espinosa León, dieciseis 16

D. Francisco Gaitán Solís, dieciseis 16

D. Antonio Corripio Calero, uno 1

Y para remitir al señor Presidente de la Junta del Censo electoral, según está prevenido por el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en El Carpio á quince de Diciembre de mil novecientos doce.—El Presidente de la Mesa, Alfonso Muñoz.—Los Adjuntos, Pedro Aljama y Juan José Espinosa Castillejo.—Los Interventores, Bartolomé Gómez y Francisco Serano.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 4.322

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia é instrucción de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de doña Laureana Rey Heredia, para la devolución de la fianza constituida á responder del cargo de Procurador, por el que lo fué de este Colegio don Francisco Rivera y Cruz; en el cual he acordado se llame á las personas que tengan que reclamar contra dicha fianza por obligaciones contraídas por dicho Procurador en el ejercicio de su profesión, las cuales deberán formular dentro del término de seis meses, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba á diecinueve de Diciembre de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario de gobierno interino, Teodomiro Fernández.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.316

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que para hacer efectivo el pago del principal, réditos y costas al que fué condenado Juan Barbero Ruiz, vecino de Valsequillo, en los autos ejecutivos seguidos contra él en este Juzgado por don Gualtero Poole y Cordero, se saca á pública subasta la fianza especialmente hipotecada siguiente:

Una casa posada, en la villa de Valsequillo, calle Portugal, número siete; que linda por la derecha entrando con otra de Andrés Trenado Gallardo; por la izquierda con la de Teodoro Gala Heras, y por el fondo con una de Francisco Urbán Cerrato, conteniendo un área de ciento dieciocho metros con cuarenta decímetros cuadrados, divididos en cuatro habitaciones, cocina, cuadra y corral.

El remate tendrá lugar á las doce del día quince del próximo mes de Enero, en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de cuatro mil pesetas, que es el tipo de la subasta; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de las cuatro mil pesetas.

Dado en Fuente Obejuna á dieciseis de Diciembre de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Núm. 4.261

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de los efectos que se reseñarán, sustraídos á don Pedro Pino Díaz, del edificio destinado á fábrica de harinas que posee á extramuros de esta población, y de ser habidos los pongan á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos sustraídos

Una piedra grande de afilar, con su manillar de hierro; una docena de sogas llamadas de vacar, con una argolla cada una en uno de sus extremos; varias correas poleas de la fábrica; un gusanillo de un torno de fragua; varios baldosines y tejas sevillanas; una puerta de madera de habitación y dos de la fábrica, con sus correspondientes marcos; cinco sillas de madera con asientos de aneas; varias llaves de tuercas, candados, cerrojos, cerraduras y unos cuantos maderos.

Dado en Fuente Obejuna á treinta de Noviembre de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Licenciado Juan Francisco Marinas.

Núm. 4.313

En virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de dos cadenas de nueve á diez metros de largas, una de hierro y la otra de alambre grueso, que la noche del veintisiete de Noviembre último fueron sustraídas del disco de la estación férrea de Villanueva del Rey; y de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima posesión.

Dado en Fuente Obejuna á siete de Diciembre de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario.

Núm. 4.315

Por el presente edicto intereso de la policía judicial y Guardia civil la busca y captura de una burra de nueve años, de un metro trece centímetros de alzada, rucia oscura, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha, que fué sustraída de un chozo de la dehesa de Gamonosa, término de Espiel, al vecino de Cabeza del Buéy Justo Cabanillas Calvo, y si fuese habida la pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

CABRA

Núm. 4.263

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y

en el mío les auego y encargo procedan á la busca y captura de Francisco Pardo Roldán, natural y vecino de Nueva Carteya, y cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual se resistió é hizo armas contra los agentes de la autoridad al ser detenido por orden del señor Alcalde de aquella villa, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la carcel de este partido.

Dado en Cabra á dieciseis de Diciembre de mil novecientos doce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Núm. 4.318

Por virtud del presente se cita y llama á Juan López Ruiz, vecino de Córdoba y con domicilio en la calle Consolación, número nueve, para que comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de dicha capital el día tres de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, con el fin de asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado por el delito de injurias á la autoridad, contra Rafaela Gán Romero, vecina de Doña Mencía; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cabra á dieciocho de Diciembre de mil novecientos doce.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.311

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que en los días del siete al trece del actual hurtaron del domicilio de Joaquín Fernández Bravo, de estos vecinos, dos billetes de cincuenta pesetas y siete monedas de cinco pesetas.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de dichas ciento treinta y cinco pesetas, las que caso de habidas pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á diecisiete de Diciembre de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

POSADAS

Núm. 4.312

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la yegua que se reseña á continuación, propia de Francisco Moreno Rider, vecino de La Carlota, que fué hurtada la mañana del seis del corriente mes en la suerte nombrada La Mirta, de aquel término, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á dieciocho de Diciembre de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una yegua de dieciséis años, torda, alzada un metro cuarenta centímetros, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.319

GARAT GARCIA Enrique, vecino de Córdoba, casado, de treinta y siete años de edad; cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado, para la práctica de un careo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.—Baza diecisiete de Diciembre de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, P. S., Pedro Marín.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.314

Desconocido llamado Manuel, arriero, ignorándose las demás circunstancias; domiciliado últimamente en término de Granjuela; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para declarar en causa por hurto de piedras instruida por dicho Juzgado.

Núm. 4.314

Desconocido apellidado Reyes, arriero, ignorándose las demás circunstancias; domiciliado últimamente en término de Granjuela; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para declarar en causa por hurto de piedras instruida por dicho Juzgado.

Núm. 4.314

Desconocido apellidado Gómez, arriero, ignorándose las demás circunstancias; domiciliado últimamente en término de Granjuela; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de

Fuente Obejuna, para declarar en causa por hurto de piedras instruida por dicho Juzgado.

Núm. 4.314

Desconocido llamado Genaro, arriero, ignorándose las demás circunstancias; domiciliado últimamente en término de Granjuela; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para declarar en causa por hurto de piedras instruida por dicho Juzgado.

Núm. 4.314

GUTIERREZ José, arriero, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en término de Granjuela; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para declarar en causa por hurto de piedras instruida por dicho Juzgado.

Núm. 4.314

TRILLO Miguel, arriero, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en término de Granjuela; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para declarar en causa por hurto de piedras instruida por dicho Juzgado.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 4.305

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en calle Tomás Condé, número 8, de esta ciudad, el día 2 de Enero próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta económica del Parque, y será presidido por el señor director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.^a y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejoré más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio del año anterior, si el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar la celebración del contrato ó impidiere que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos, objeto de este concurso, son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón y esparto.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio del año anterior y ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 18 de Diciembre de 1912.—El Director, Antonio Rauz.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en y con residencia en provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento quintales métricos de á pesetas uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase; número, expedida en (ó pasaporte de extranjería, en su caso) y poder Notarial, también en su caso, así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de (el punto que sea).

(Fecha y firma).

Observaciones

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual

tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CÓRDOBA

Núm. 4.324

Contribuciones rústica, urbana, industrial y utilidades.

Don José Ruiz del Portal, Agente recaudador para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, se ha dictado, con fecha 12 de Diciembre, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados, al Agente recaudador de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba á 14 de Diciembre de 1912.—El Agente Recaudador, José R. del Portal.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6